

Suscribese en la imprenta del editor, calle de la Trinidad, n.º 10, á 8 rs. al mes para los suscritores de esta ciudad puesto en sus casas, y 12 los de fuera franco de porte.



Las reclamaciones, anuncios y comunicados que gusten insertar en este periódico deberán dirigirse á su editor, francos de porte, sin cuyo requisito no serán recibidos.

## BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y DOMINGOS.

### ARTICULO DE OFICIO.

MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR DE ESTA PROVINCIA.

El señor ordenador en jefe de este ejército con fecha 8 del actual me dice lo siguiente:

El señor intendente general del ejército me dice en 6 del corriente lo que copio.

«Sometidos á examen de la intervencion general del ejército el pliego de instruccion y tres modelos que llevado de su celo ha formado el interventor de este ejército para uniformar las revistas que deben pasar las compañías de la Guardia nacional movilizada, y hallados conformes con solo la novedad de sujetar á descuento los haberes de tropa, y lo adicionado por la misma intervencion al citado pliego de instruccion en cuanto á nombramiento de habilitados y entregas de fondos por las tesorerías de provincia y de partido, para lo que se han espedido las órdenes competentes por el ministerio de la Guerra, segun real orden que me ha sido comunicada con fecha 26 del mes anterior, ha dispuesto la impresion y circulacion de los espresados documentos, de que acompaño á V. S. 24 ejemplares de cada uno de ellos, á fin de que se arreglen á ellos los comisarios encargados de revistar las mencionadas compañías de Guardia nacional movilizada para la formacion de la liquidacion de haberes.»

Lo traslado á V. con inclusion de los ejemplares que se citan para su mas exacto cumplimiento.

Toledo 16 de febrero de 1836. — Joaquín de Izaguirre.

*Instrucciones que da el interventor de Castilla la Nueva, y que deben observar los comisarios de guerra del distrito para la formacion de los extractos de revista de la Guardia nacional movilizada.*

1.º Para la movilizacion de batallon, compa-

pañía ó seccion debe preceder orden del Excmo. Sr. capitán general, ó comandante general de la provincia á que corresponda.

2.º Principiarán el abono de haberes á los individuos que compongan el batallon, compañía ó seccion desde el dia inclusive que emprendan la marcha para el punto de reunion designado por el capitán ó comandante general, cuya circunstancia se acreditará con testimonio de la justicia del pueblo.

3.º El extracto se formará con presencia del pie de lista de revista de los individuos comprendidos en este caso.

4.º Antes del 7 de cada mes dirijirán los señores comisarios al señor ordenador jefe de hacienda militar del distrito cuatro ejemplares del referido extracto con sus correspondientes liquidaciones de haberes y provisiones segun los formularios que se incluyen con los comprobantes de que se hace mérito en las reglas anteriores en cumplimiento de lo prevenido en el capítulo 8.º, artículo 8.º de la instruccion de 12 de enero de 1824.

5.º En el caso de que el batallon, compañía ó seccion sea disuelta por haber terminado el objeto para que se movilizó, se acreditará el haber á sus individuos hasta el dia inclusive de la incorporacion en sus respectivos hogares, lo cual se graduará teniendo presente las distancias que median hasta estos desde el punto en que se disuelvan á razon de cuatro leguas por dia.

6.º Cuando algun individuo de los que compongan la seccion, compañía ó batallon, pertenezca á la clase de escedentes, retirados, ú otra por la que disfrute sueldo, se le hará el abono en la revista de la Guardia nacional de solo el exceso que media del que goce en la clase á que pertenezca (segun la 3.ª nota del formulario n.º 4.º) al que como Guardia nacional le corresponda segun el empleo que ejerza; sobre cuya circunstancia, asi como sobre todo lo demas concerniente

al servicio, se encarga muy particularmente á los señores comisarios el mayor celo y vigilancia en obsequio de los reales intereses, en el concepto que de cualquiera perjuicio que estos sufran, recaerá la responsabilidad sobre los referidos ministros, por dar esto á conocer tibieza ó falta de inteligencia y acierto en el desempeño de sus importantes atribuciones, siendo el principal objeto de esta instrucción el evitar en lo sucesivo consultas, que sobre ser innecesarias, distraen la atención de estas oficinas, pues el cargo que pesa sobre ellos como funcionarios de S. M. es la atención y bien de los mismos en cuanto sean compatibles con el servicio.

*Adición de la intervencion general.*

Para percibir los fondos que deben entregar las depositarias y tesorerías de rentas á fin de socorrer á estos cuerpos con la premura que se necesita, y que no puede verificarse por la administración militar por no tener agentes en todas partes, es necesario que se nombren habilitados en

cada cabeza de provincia, y otro general con quien se entiendan aquellos en la capital del distrito militar, segun se practica con buen éxito para las atenciones de las clases militares cuyos individuos estan diseminados, como son los retirados y los escedentes.

Estos habilitados podrán ser nombrados de la misma Guardia nacional, ó de entre los oficiales retirados, á quienes mientras desempeñen este encargo por hallarse movilizada dicha Guardia se podrá abonar el sueldo de cuadro, y se arreglarán en sus operaciones á lo que se practica por los del ejército.

Las tesorerías de provincia, y las del partido donde se movilize la Guardia nacional, entregarán á los habilitados las cantidades necesarias para socorrerla, quienes darán el correspondiente recibo. Las tesorerías remitirán este documento á la ordenacion militar del distrito para que formalizado en las oficinas militares surta los efectos oportunos en las cuentas.

Madrid 19 de enero de 1836.—Francisco Calvo.—Es copia.—Icabalceta.

FORMULARIO NÚM. 3.º

*Ejército de Castilla la Nueva.*

*Mes de Mayo de 1836.*

**A**juste de las raciones de pan que corresponden en el mes de la fecha á la 1.ª compañía de la Guardia nacional movilizada de tal punto, segun revista pasada á la misma, á saber:

	<i>Raciones de pan.</i>
Corresponden á las 93 plazas P. y C. P. en revista.....	2,790
<b>AUMENTO.</b>	
Por lo que se reclama en la 1.ª nota del extracto.....	14
	<u>2,804</u>
<b>BAJA.</b>	
Por idem de la 2.ª nota del mismo.....	6
Líquido haber de raciones en el mes de la fecha.....	<u>2,798</u>
<i>Para el primer trimestre de 1836.</i>	
<b>ABONO.</b>	
Por lo que se reclama en la nota 4.ª del extracto.....	30
Saldo en favor de esta compañía por fin del primer trimestre de 1836.....	<u>30</u>

Me conformo con el presente ajuste.

Tal punto á 2 de Mayo de 1836.

*Firma del Comisario de Guerra.*

Es copia.—Calvo.

Es copia.  
Icabalceta.

**FORMULARIO NÚM. 1.º**

Canton de \_\_\_\_\_

Distrito de \_\_\_\_\_

1.ª Compañía de la Guardia nacional movilizada en tal parte.

**E**STRACTO de revista pasada por D. F. de T., comisario de guerra de los reales ejércitos, á la citada compañía, de que es comandante D. F. de T., en tal parte, á tantos de tal mes de 1836, y el cual ha de servir para el ajuste de dicho mes.

	P.	CP.	H.	A.	TOTAL.
Capitan D. N.	Sargento 1º D. N.	1	1	1	1
	Otro 2º D. N.	1	1	1	1
Teniente D. N.	Otro id. D. N.	1	1	1	1
	Otro id. D. N.	1	1	1	1
Subteniente D. N.	Otro id. vacante	1	1	1	1
	Cabos 1.ª incluso el furriel	4	3	1	8
Otro D. N.	Id. 2.ª	1	4	3	8
	Tambores	1	1	1	3
	Guardias nacionales	50	26	1	24
	<b>Totales</b>	<b>56</b>	<b>37</b>	<b>2</b>	<b>28</b>
					<b>123</b>

**NOTAS.**

1.ª Han sido altas en la presente revista los individuos que se manifiestan á continuacion, á los que se les abonarán los dias que devengaron en el mes anterior, segun los comprobantes que acompañan, marcados con los números desde tantos hasta tantos, ambos inclusive

Clases.	Nombres.	Motivos.	Rs.	mrs.	Raciones de pan.
Subteniente	D. N.	Movilizado por orden del señor comandante general de esta provincia en tantos del anterior. Comprobante nº tantos.	128	11	7
Sargento 2º	D. N.	Id. en tantos de id. Comprobante nº tantos.	38	17	7
Guardia nacional.	D. N.	Id. en tantos de id. Comprobante nº tantos.	28	1	7
		<b>Suma</b>	<b>194</b>	<b>28</b>	<b>14</b>

2.ª Han sido baja en el mes anterior los individuos que marca el siguiente estado, á los que se descontarán los dias que no estuvieron movilizados, segun se patentiza á continuacion.

Clases.	Nombres.	Motivos de baja.	Rs.	mrs.	Raciones de pan.
Subteniente	D. N.	Por haber obtenido su baja por orden del Excmo. Sr. capitan general, ó comandante general, de tal fecha, segun comprobante nº tantos.	128	11	7
Sargento 2º	D. N.	Por id. Comprobante nº tantos.	33	1	6
		<b>Totales</b>	<b>161</b>	<b>11</b>	<b>6</b>

3.ª Se rebajarán de los haberes de esta compañía el importe de los retiros que disfrutaban varios individuos de la misma, con arreglo á la real orden de 19 de octubre de 1834, y á continuacion se espresan.

Clases.	Nombres.	Observaciones.	Rs.	mrs.
Capitan	D. N.	Retirado en tal parte con.	166	1
Sargento 1º	D. N.	Id. en tal parte con.	68	1
Nacional	D. N.	Id. en tal parte con.	30	1
		<b>Total</b>	<b>264</b>	<b>3</b>

4.ª Se abonará el haber y pan del mes de marzo anterior del Guardia nacional D. N., mediante á que estando en tal parte en comision del servicio por orden del señor comandante general fue interceptado el correo que dirijia su justificacion, y ahora se incluye por duplicado con el número tantos.

5.ª Acompañan al extracto de la intervencion las justificaciones de revista de esta compañía, como igualmente cuantos documentos sirven de comprobantes al mismo, marcados desde el número 1º hasta el tantos inclusive.

Es conforme á la revista pasada por mí en dicho dia, mes y año.

Firma del comandante de la compañía.

Firma del comisario de guerra.

Es copia. = Calvo.

Es copia.  
Icabcete.

FORMULARIO NÚM. 2.º

*Compañía de la Guardia Nacional movilizada.* Mes de \_\_\_\_\_ de 1836

Ajuste de los sueldos y prest que corresponden á la espresada compañía en el mes de la fecha.

	Rs.	mrs.	Rs.	mrs.
4 Capitan.....	900	»	900	»
4 Teniente.....	450	»	450	»
2 Subtenientes.....	700	»	700	»
4 Sargento 4.º á 6 rs. diarios.....	180			
3 id. 2.ºs á 5 1/2 rs. id.....	495			
7 Cabos 4.ºs á 5 rs. id.....	1050			
4 id. 2.ºs á 4 1/2 rs. id.....	540			
2 Tambores á 4 1/2 rs. id.....	270			
76 Nacionales á 4 rs. id.....	9120			
			43705	»
Ausentes.....	93			
28				
2				
2				
	123			

AUMENTO.

Por lo reclamado en la 1.ª nota de este extracto.....	494	28
Por id. id. de la 4.ª nota.....	124	»
	14023	28

BAJAS.

Por lo espresado en la 2.ª nota del extracto.....	164	41
Por id. en la 3.ª.....	264	»
	43598	47

DESCUENTOS.

Por el 10 por 100 de los 734 rs. que se abonan al capitan, rebajados los 166 rs. de la nota 3.ª.....	73	45
Por el 6 por 100 de 1150 rs. de los subalternos, incluidos los resultados de las notas 1.ª y 2.ª.....	69	»
Por los 11714 rs. 17 mrs. de la tropa, resultantes de las notas 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª á 2 mrs. en real.....	689	3
	851	46

Líquido haber que corresponde en el mes de la fecha..... 12767 4

Me conformo con la presente liquidacion.

Tal parte á tantos de \_\_\_\_\_ de 1836.

Firma del comandante de la compañía.

Firma del comisario de guerra.

Es copia.=Calvo.

Es copia  
Icabalceta.

Toledo: Imprenta de D. José de Cea.